MINUTA CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.9708462 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y GHS INGENIERIA S.A.S.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2025-1035** y del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-05-2026**, así:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td>REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA EDIFICACIÓN, A LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y AL MOBILIARIO DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:</td><td>El servicio contempla, la disponibilidad del personal técnico calificado y suministro de materiales de óptima calidad y equipos de tecnología adecuada, para realizar las actividades que se requieran adelantar en las instalaciones donde funciona EL MINISTERIO y la sede alterna y los muebles en ellas contenidos.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>BIEN O SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th><th>CALIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1,0</td><td rowspan="3">PERSONAL TECNICO</td><td>2</td><td>Técnico o tecnólogo dedicación del 100%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Operarios de apoyo en mantenimiento locativo dedicación del 100%</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Arquitecto o Ingeniero Civil, cuyo acompañamiento se requerirá de manera eventual para actividades específicas.

Su dedicación no es permanente, y será asignada por horas conforme a las necesidades del servicio, hasta un máximo de quinientas (500) horas durante la ejecución del contrato.

Cuando se requiera su intervención en actividades puntuales, deberá contar con una dedicación del cien por ciento (100%) durante el tiempo que dure la actividad asignada.</td></tr>
<tr><td rowspan="12">2,0</td><td rowspan="12">MANTENIMIENTOS</td><td rowspan="12">Conforme al plan de mantenimiento</td><td>Equipos contra incendio</td></tr>
<tr><td>Equipos de presión de agua potable y bombas eyectoras</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento y recarga de extintores</td></tr>
<tr><td>Pruebas hidrostáticas</td></tr>
<tr><td>Lavado y pruebas de laboratorio de tanques de agua potable</td></tr>
<tr><td>Lavado de tanques de agua lluvia</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento y calibración de equipo de pesaje</td></tr>
<tr><td>Equipos del gimnasio</td></tr>
<tr><td>Lavado de tanques de equipos contra incendios</td></tr>
<tr><td>Limpieza de desagües y bajantes</td></tr>
<tr><td>Limpieza de cañuelas perimetrales y sumideros</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>Mantenimiento puerta eléctrica</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>FUMIGACION: Servicio control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Desratización</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Divisiones salas</td></tr><tr><td>3,0</td><td>BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES</td><td>De acuerdo con la necesidad</td><td>Ver anexo **ESTUDIO DE MERCADO 2026**</td></tr></table> Adicional al personal técnico señalado, el contratista deberá disponer del personal administrativo necesario para la ejecución del contrato, el cual corresponde a la operación propia de su organización y que está incluido dentro de sus costos administrativos. El detalle de la infraestructura, los bienes, equipos y servicios, así como sus cantidades y calidades y actividades a realizar, se precisan en el **ANEXO MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS** y **ANEXO TÉCNICO** adjuntos, los cuales hacen parte integral del presente documento.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Disponer del personal calificado para la prestación del servicio en las Instalaciones de EL MINISTERIO, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones y lo previsto en la propuesta. **2.** Allegar mensualmente el desprendible de nómina junto a la planilla de pago de seguridad social de todos los integrantes del equipo.. **3.** Atender los ítems no previstos que se requieran durante la ejecución del contrato, entendidos como aquellos repuestos, materiales, actividades o servicios de mantenimiento que, aun siendo requeridos para la atención de una necesidad real del Ministerio en el marco del objeto contractual, no se encuentren contemplados en la lista de precios contractuales ni definidos expresamente en el Anexo Técnico. Su reconocimiento y ejecución estarán sujetos a la verificación previa de la necesidad, al diagnóstico técnico que los justifique, a la presentación y análisis de los soportes técnicos y económicos correspondientes, y a la validación y autorización previa del supervisor del contrato, conforme con la metodología establecida en el numeral 10 "ÍTEMS NO PREVISTOS" del Anexo Técnico. Así mismo, cuando durante la ejecución contractual se materialicen imprevistos, su reconocimiento con cargo al componente de imprevistos del AIU solo procederá previa verificación, soporte y aprobación del supervisor, siempre que correspondan a contingencias menores, excepcionales, sobrevinientes y no previsibles en el marco de la ejecución contractual, necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto

	contractual, y que no se encuentren cubiertas por los precios unitarios pactados, por la bolsa de repuestos, actividades y materiales, por las obligaciones ordinarias del contratista ni por el procedimiento aplicable a los ítems no previstos, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 “METODOLOGÍA, ESTIMACIÓN Y PAGO DE IMPREVISTOS” del Anexo Técnico. En consecuencia, una misma actividad no podrá dar lugar simultáneamente al reconocimiento por ambos conceptos, ni a reconocimientos económicos que excedan las apropiaciones presupuestales vigentes. El trámite, metodología, condiciones de reconocimiento, soportes y procedimiento aplicable para ítems no previstos e imprevistos será el establecido en los numerales 10 “ÍTEMS NO PREVISTOS” y 11 “METODOLOGÍA, ESTIMACIÓN Y PAGO DE IMPREVISTOS” del ANEXO TÉCNICO. **4.** El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y acreditar, antes del inicio y durante toda la ejecución del contrato, la idoneidad del personal técnico del primer componente de atención permanente en sitio, las habilitaciones que resulten exigibles y el concepto médico ocupacional vigente correspondiente, mediante los respectivos soportes. En caso de subcontratación, será responsable de garantizar que sus terceros den cumplimiento al SG-SST y deberá allegar, antes del inicio de las actividades, la documentación que acredite su idoneidad, habilitación y cumplimiento normativo, la cual deberá mantenerse actualizada y disponible conforme a las actividades ejecutadas. Ver ANEXO TÉCNICO No. 9 – BIENES Y SERVICIOS CON CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO AL SG-SST. **5.** El contratista deberá garantizar la atención permanente en sitio en las instalaciones de EL MINISTERIO, de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., mediante la organización del personal técnico, turnos, relevos o esquemas de distribución que resulten necesarios, respetando en todo caso la jornada máxima legal vigente, los tiempos de descanso y las disposiciones laborales aplicables, sin costo adicional para la Entidad. **6.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la certificación en trabajo seguro en alturas de cada uno de los trabajadores que presten el servicio en las instalaciones de EL MINISTERIO, de conformidad con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, el contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con la certificación exigida y allegar a la Entidad los respectivos soportes cuando le sean requeridos. Igualmente, deberá asegurar el uso de sistemas y equipos certificados de protección contra caídas, incluyendo sistemas de restricción, así como la verificación previa de los puntos de anclaje o, cuando aplique, la implementación de sistemas móviles. Todos los costos asociados a estas obligaciones deberán estar incluidos

	en el valor del contrato y serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que puedan ser trasladados a los operarios o al personal de mantenimiento. Ver **ANEXO TÉCNICO.** **7.** Disponer de personal administrativo de enlace directo con la entidad con la finalidad de apoyar el cabal desarrollo del objeto del contrato, para ello deberá presentarse formalmente al inicio del contrato, junto a la entrega de los datos de contacto, correo electrónico, teléfono de contacto fijo y móvil. **8.** Contar con un (1) arquitecto o ingeniero civil residente cuando se realicen obras menores, de acuerdo con el alcance y anexo técnico del contrato, el cual tendrá una dedicación del 100% durante la ejecución de estas. **9.** Mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo propuesto con la dedicación exigida y garantizar el reemplazo inmediato del personal operativo cuando sea necesario. En caso de requerirse cambios, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo personal, quien deberá acreditar un perfil igual o superior al inicialmente aprobado; el reemplazo requerirá autorización previa de EL MINISTERIO y deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su aprobación. **10. Condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad.** El contratista deberá priorizar, durante la ejecución del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad dentro del equipo de trabajo requerido para la prestación del servicio, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, siempre que dichas personas cumplan con el perfil, experiencia, certificaciones y condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo exigibles para la actividad asignada. Para efectos de verificación, el supervisor del contrato revisará los soportes que acrediten las gestiones adelantadas para la priorización y, cuando aplique, la vinculación efectuada. En caso de no ser posible su cumplimiento, el contratista deberá justificarlo técnica y documentalmente, indicando las razones objetivas que lo impidieron. **11.** El contratista deberá presentar al inicio del contrato el plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a los riesgos identificados para la ejecución contractual, el cual deberá incluir la programación de las capacitaciones al personal asignado en hojas de seguridad, seguridad industrial, normas de impacto ambiental y Reglamento de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras que resulten aplicables, así como los respectivos soportes y mecanismos de seguimiento durante la ejecución del contrato. **12.** Entregar al inicio del contrato el protocolo de bioseguridad.

	13. El contratista deberá presentar al inicio del contrato, ante el supervisor de la Entidad, la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos articulada a las actividades a ejecutar, el Reglamento de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo y la información relacionada con los canales de reporte de incidentes y accidentes. Así mismo, deberá capacitar al personal asignado en estos aspectos y dejar los respectivos soportes. **14.** El contratista deberá presentar al inicio del contrato la matriz de elementos de protección personal (EPP) y el cronograma de entrega de dotación y de EPP, elaborados conforme a los riesgos identificados y a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. Igualmente, deberá garantizar la entrega, reposición, disponibilidad y uso obligatorio de dichos elementos durante toda la ejecución contractual. **15.** Allegar a EL MINISTERIO las actas de entrega de los elementos de protección personal y dotación de acuerdo con la periodicidad establecida por la empresa, con el material fotográfico de la entrega correspondiente por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. **Nota:** para la suscripción del acta de inicio se debe hacer la entrega de la primera acta de entrega de los elementos de protección personal (EPP) y dotación del personal asignado al contrato. **16.** Disponer durante la ejecución del contrato de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su adecuado estado, mantenimiento y uso seguro. El contratista deberá asegurar su gestión bajo criterios de prevención del SG-SST, conforme a los riesgos identificados, evitando condiciones inseguras durante la ejecución de las actividades. Dichos elementos deberán permanecer en la bodega destinada por EL MINISTERIO, de conformidad con el **ANEXO MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS.** **17.** Suministrar los materiales necesarios para desarrollar las actividades programadas de conformidad con los precios establecidos en la propuesta económica y en atención de las indicaciones del supervisor del contrato o a quien este designe. **Nota:** Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación del procedimiento previsto para ítems no previstos, cuando durante la ejecución contractual se presenten daños intempestivos, reparaciones imprevistas o necesidades no identificadas al momento de la estructuración del proceso, cuya atención resulte necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio, previa justificación técnica y aprobación del supervisor del contrato o de quien este designe. **18.** Los materiales e insumos establecidos en la bolsa de repuestos y los demás requeridos deberán ser nuevos, no se aceptarán materiales o insumos usados o remanufacturados. **19.** Realizar las reparaciones, arreglos y modificaciones que se

	soliciten a través del aplicativo de mesa de ayuda o a través del supervisor del contrato o a quien este designe. **20.** Asumir bajo su costo las reparaciones o elementos que resulten defectuosos o presenten fallas dentro de los seis (6) meses siguientes a su instalación; de manera inmediata una vez sea solicitado por el supervisor de contrato o a quien este designe. Los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se les aplicarán lo anterior. **21.** Presentar al supervisor del contrato o a quien este designe los informes de seguimiento a la ejecución contractual que se generen durante cada mes, en los cuales se relacione el mantenimiento realizado y, cuando aplique, las acciones implementadas en cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas al objeto contractual, incluyendo las medidas de ahorro y uso eficiente de energía, ahorro y uso eficiente del agua, la bitácora de actividades, las mesas de ayuda atendidas, el informe de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), así como los demás informes específicos exigidos en el **ANEXO TÉCNICO.** **22.** Mantener en stock los elementos de mayor consumo con un mínimo de 20 unidades disponibles en la bodega asignada de EL MINISTERIO para tal fin, bajo la responsabilidad del contratista e informar al supervisor los saldos disponibles. **23.** Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los sistemas de extinción automáticos y manuales contra incendio instalados en EL MINISTERIO, actualmente conformados por dos (2) equipos contra incendio, dos (2) tanques de almacenamiento, trece (13) gabinetes de mangueras y ciento cuarenta y cuatro (144) extintores, así como a los demás equipos, elementos o componentes de dichos sistemas que se encuentren instalados o se incorporen durante la ejecución contractual, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**. **24.** Realizar el lavado y limpieza de los tanques de reserva de los equipos contra incendios, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **25.** Realizar el mantenimiento preventivo a los extintores instalados en EL MINISTERIO y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**. **26.** Realizar la recarga de los extintores instalados en EL MINISTERIO o en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**. **27.** Realizar las pruebas hidrostáticas de los extintores que cumplan el tiempo requerido y se encuentren instalados en EL MINISTERIO o en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**.

	28. Realizar las pruebas hidrostáticas en el sistema de tubería vertical de EL MINISTERIO de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**. **29.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera para los equipos de presión y equipos eyectores instalados en EL MINISTERIO, de forma oportuna eficiente y eficaz, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**. **30.** Realizar lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable (1 tanque con 2 compartimentos) ubicado en la sede CAN de EL MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 artículo 8 numeral 8 y 10. Resolución 2190 de 1991 artículo 3, teniendo en cuenta la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **31.** Realizar la toma de muestras antes y después del lavado del tanque de agua potable, con el fin de analizar las características fisicoquímicas y microbiológicas, para lo cual el contratista deberá allegar previamente el contrato o acuerdo comercial que evidencie que esta actividad será ejecutada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y autorizado por el Ministerio de salud y Protección Social según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.9.1.5 parágrafo 2. o las normas que los modifiquen o deroguen, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **32.** Realizar el lavado y limpieza del tanque de aguas lluvias, el cual está ubicado en el parqueadero de las instalaciones de EL MINISTERIO de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **33.** Realizar mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera al equipo de pesaje de residuos de la entidad de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **34.** Realizar la calibración del equipo de pesaje, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **35.** Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los equipos del gimnasio (1 multifuerza, 2 trotadoras, 3 elípticas y 5 bicicletas de spinning) propiedad de EL MINISTERIO, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **36.** Realizar el mantenimiento preventivo mensualmente y correctivo cuando se requiera de la puerta eléctrica ubicada en el acceso al parqueadero propiedad de EL MINISTERIO, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **37.** Realizar mensualmente la limpieza de las cañuelas perimetrales y sumideros de las instalaciones tanto internas como externas.

	38. Realizar mensualmente el mantenimiento a los desagües y bajantes en cubierta de las instalaciones de EL MINISTERIO. **39.** Realizar el control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos, similares en la sede de EL MINISTERIO y en sus sedes alternas, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **40.** Realizar cada tres (3) meses la desratización (limpieza de las estaciones de cebado o de captura, reposición de cebo y retiro de roedores cuando aplique). **41.** Mantenimiento preventivo limpieza y lubricación de riel con grasa antifricción, ajuste general de vinilos y jambas, retoques pequeños de acabado, limpieza general de caras y nivelación de paneles y correctivo cuando se requiera para las divisiones de las salas del auditorio instalados en EL MINISTERIO, de forma oportuna eficiente y eficaz. **42.** Garantizar la atención de emergencias o contingencias derivadas de las actividades objeto del contrato, durante los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual el contratista deberá disponer de una línea directa de contacto y de un mecanismo de respuesta oportuna que permita la activación del personal técnico requerido, de acuerdo con la naturaleza de la novedad reportada, sin que ello implique permanencia física continua del personal en las instalaciones de EL MINISTERIO ni genere costo adicional para la Entidad. **42.** Hacer entrega del kit de prevención de derrames y mantenerlo completamente dotado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio. **ANEXO MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS**. **43.** Realizar, cuando las actividades de mantenimiento e intervenciones locativas generen residuos de construcción y demolición (RCD), la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de dichos residuos, de conformidad con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Decreto Distrital 507 de 2023, compilado en el Decreto Distrital 646 de 2025, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, el contratista deberá acreditar que cuenta con un aliado estratégico autorizado por la autoridad ambiental competente, en calidad de gestor, transportador o receptor, para adelantar la gestión integral de dichos residuos. De igual forma, deberá entregar los soportes aplicables, tales como el PIN de RCD y los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final. **44.** Cumplir con las cláusulas ambientales incorporadas en el numeral

	22 del Estudio Previo, así como con las medidas y obligaciones previstas en el **ANEXO TÉCNICO** y en la ficha de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad ambiental, garantizando su observancia durante toda la ejecución del contrato. **45.** Realizar las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto contratado. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **4.** Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **5.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. **7.** Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. **8.** Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. **9.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. **10.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

	11. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **12.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **13.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **14.** El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. -	El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHO**

<table>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($508.207.439,00) M/CTE, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y todos los gastos, costos, impuestos, tasas, derechos, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, valor en el cual se encuentran discriminados los costos de mano de obra, actividades programadas, elementos que conforman la bolsa de repuestos, actividades y materiales y el AIU correspondiente, y los precios unitarios corresponderán a los señalados por el contratista en su oferta económica.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del presente contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<table><tr><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>REC.</th><th>SIT.</th><th>VALOR A COMPROMETER</th></tr><tr><td>107326</td><td>A-02-02-02-005-004</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$508.207.439,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:</td><td>El valor destinado a esta contratación se cancelará de la siguiente forma:

<u>Pagos Mensuales</u> de acuerdo con las cantidades correspondientes a cada una de las secciones (personal, mantenimiento, bolsa de repuestos, actividades y materiales) efectivamente ejecutadas y suministradas, conforme a los precios unitarios presentados en la propuesta económica, en el mes comprendido entre la presentación de los informes de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados en el mes correspondiente, informe mensual de mesas de ayuda, informe mensual de uso eficiente y ahorro de energía, informe mensual de ahorro en el consumo de agua, informe mensual del formato de bitácora de actividades, entrega de remisiones de ingreso de material aprobadas y firmadas por el supervisor o la persona que este designe.

NOTA: Los ítems no previstos que se requieran durante la ejecución contractual, así como los imprevistos que llegaren a materializarse, solo serán objeto de reconocimiento económico previa validación, verificación y aprobación por parte de la Entidad, de conformidad con la metodología, condiciones, soportes y procedimiento establecidos en el numeral 10 “ÍTEMS NO PREVISTOS” y el numeral 11 “METODOLOGÍA, ESTIMACIÓN Y PAGO DE IMPREVISTOS” del ANEXO TÉCNICO, así como en la obligación específica No. 3 del presente documento.

En todo caso, los ítems no previstos y los imprevistos corresponden a supuestos distintos y no acumulables respecto de un mismo hecho o requerimiento. En consecuencia, una misma situación no podrá dar lugar simultáneamente al reconocimiento por ambos conceptos.

Así mismo, el reconocimiento de imprevistos con cargo al AIU procederá únicamente respecto de riesgos efectivamente materializados, debidamente soportados y aprobados por la Entidad, siempre que no correspondan a actividades, bienes, servicios, repuestos o materiales cubiertos por los precios unitarios pactados, por la bolsa de repuestos, actividades y materiales, o por el procedimiento aplicable a los ítems no previstos.

En ningún caso, los valores aprobados por concepto de imprevistos podrán</td></tr>
</table>

	superar el valor total apropiado para dicho rubro dentro del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el contratista. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del contratista.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará el Subdirector de Gestión Administrativa, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del MEN, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MEN, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MEN en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se

	encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **11.** Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. **17.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el MEN. **18.** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

	A) Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento. Y en todo caso deber estar vigente hasta la liquidación de este. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **C) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia a partir de la terminación del plazo contractual y un (1) año más. **D) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más. **E) Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. **Seguro de Responsabilidad civil extracontractual**: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la póliza de garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: • Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

	El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El contratista obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el MEN y el contratista y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el MEN declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MEN:*	El contratista mantendrá indemne al MEN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MEN por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del contratista, el MEN, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al MEN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MEN**,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último pagará todos los gastos en que el MEN incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea

	públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato/convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato/convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el contratista sin la autorización previa, expresa y escrita del MEN**.** El contratista responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato**,** el MEN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN*	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.

UNILATERALES POR PARTE DEL MEN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato/convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MEN impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si el contratista incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al MEN, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, el MEN le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. El contratista autoriza al MEN para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el MEN, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGESIMA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista**,** la cual pagará al MEN sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los Manuales de Contratación, de Supervisión e Interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en el MEN.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el contratista teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista**,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del MEN, y si ello no fuere posible el contratista renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el contratista deberá informar al MEN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el MEN tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el MEN ejercerá las acciones legales correspondientes. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación será realizada por el interventor o supervisor con fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el interventor o supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., en las siguientes sedes: • SEDE CAN en la Calle 43 N. 57-14.

	• SEDE EDIFICIO ANGEL en la dirección, Calle 19 No. 6 – 68 Oficina 404 y 405 Lo anterior, sin perjuicio de incluir nuevas sedes u oficinas que llegase a tener la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el contratista autoriza expresamente al MEN a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del MEN se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el contratista en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican al contratista, la propuesta del contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del MEN si a ello hubiere lugar. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MEN, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.